

(Julio 17 de 2020)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YENNY CRISTINA ARBELAEZ PACHECO con C.C. 20.622.908, radicó bajo el No. 73001-1-20-0039 del 05 de febrero de 2020, solicitud de Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal de una vivienda Bifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 296.42m², ubicada en la Carrera 14 No. 126-284 del Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-08-0536 del 16 de diciembre de 2008, otorgo licencia de construcción en las modalidades de modificación, ampliación y reforzamiento para vivienda Bifamiliar de interés social, en un área total construida de 296.42m², ubicada en la Carrera 14 No. 126-284 del barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-77112 y ficha catastral 01-10-0262-0068-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100086, entregada el 26 de febrero de 2020, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que la solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0682 del 14 de mayo de 2020, requirió la suspensión de los términos que tiene para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que solicito ante la Secretaría de Planeación Municipal el certificado de nomenclatura del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-20-0146 del 14 de mayo de 2020.

Que la solicitante allego el 14 de junio de 2020, certificado de nomenclatura del predio expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, reiniciándose los términos que tiene para presentar las observaciones al proyecto.

Que la solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 14 de junio de 2020.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal, radicada bajo el No. 73001-1-20-0039 del 05 de febrero de 2020, por YENNY CRISTINA ARBELAEZ PACHECO con C.C. 20.622.908.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0241
(Julio 17 de 2020)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 15 SEP 2020 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

Yenny Cristina Arbelaez Pacheco

El notificador

Juliana Alejandra Ospina Salcedo
JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

YENNY CRISTINA ARBELAEZ PACHECO
C.C. 20.622.908

Proyecto: Lgl.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **30 SEP 2020**

quedó ejecutoria el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **30 SEP 2020**

FIRMA: _____